

20828
22 100
LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

(Nº 5.820)

CAPITULO I

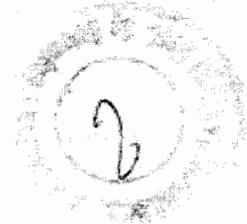
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas de calidad de aire para el control de la contaminación atmosférica producida por fuentes fijas y móviles capaces de generar emisiones gaseosas y particuladas.

Art. 2º.- A los fines de esta Ordenanza, se entiende por:

- 1) Normas de calidad de aire: Son los valores máximos de concentración de contaminantes que garantizan la ausencia de efectos nocivos en el Hombre y el ambiente.
- 2) Contaminación atmosférica: Presencia en la atmósfera de uno o / más contaminantes del aire.
- 3) Contaminante del aire: Cualquier sustancia presente en el aire/ que por su naturaleza, es capaz de modificar los constituyentes naturales de la atmósfera, pudiendo alterar sus propiedades físicas o químicas, y cuya concentración y/o tiempo de permanencia en la atmósfera pueda originar efectos nocivos sobre la salud, el bienestar y sobre el ambiente en general.
- 4) Fuente fija de contaminación atmosférica: Es toda edificación o instalación existente en un sitio determinado, en forma temporal o permanente, donde se realicen operaciones que originen una // emisión de contaminantes a la atmósfera.
- 5) Fuente móvil de contaminación atmosférica: Son todos aquellos / emisores de contaminantes cuya localización no es permanente en el tiempo.
- 6) Límite de calidad del aire: Es la concentración en el aire de / un contaminante que sólo puede excederse durante un determinado tiempo, para evitar la ocurrencia de daños a la salud y al ambiente.
- 7) Emisión de contaminante del aire: Es la liberación al ambiente/ de una sustancia contaminante, generada por fuentes fijas o móviles.
- 8) Condición meteorológica desfavorable: Es la situación atmosférica que se presenta en una región, que incide en la dispersión / vertical y horizontal de los contaminantes del aire, propiciando la ocurrencia de concentraciones más elevadas que las esperadas normalmente a nivel del suelo.

///



- /// 9) Lapso de muestreo; Período durante el cual se llevan a cabo las captaciones de muestra de aire para determinar las concentraciones de los contaminantes.
- 10) Período de medición: Es el tiempo durante el cual debe captarse la muestra de aire ambiental para determinar las concentraciones de los contaminantes bajo estudio.

CAPITULO II

DE LOS LIMITES DE CALIDAD DEL AIRE

Art. 3º.- Los límites máximos de contaminantes en el aire, aceptables para proteger la salud y el ambiente, se establecen en el siguiente cuadro:

CUADRO I: NORMAS DE CALIDAD DE AIRE

CONTAMINANTE	NORMA DE CALIDAD	
	CAPC	CAPL
Partículas en suspensión	0,5 mg/m ³	0,15 mg/m ³
Partículas sedimentales	_____	1 mg/cm ² .30días
CO	15 mg/m ³	3 mg/m ³
NOx	0,4 mg/m ³	0,1 mg/m ³
SO ₂	0,5 mg/m ³	0,05 mg/m ³
Ozono y oxidantes en general	0,1 mg/m ³	0,03 mg/m ³
Pb	0,002 mg/m ³	0,0002 mg/m ³

NOTA 1: La nómina de elementos contaminantes referidos en el CUADRO 1: así como los valores establecidos en el mismo, se mantendrán actualizados, modificándose si así lo considera la autoridad competente.

NOTA 2: Todas las mediciones que se realicen de los contaminantes enumerados en el CUADRO 1, deberán ser corregidas para una temperatura de 25 grados Celsius y una presión de 760 milímetros de mercurio.

Art. 4º.- Se define:

CAPC: Es la concentración que no deberá ser sobrepasada en períodos continuos de 20 minutos, donde pudieran ser afectados la salud y los bienes de la comunidad.

CAPL: Es la concentración que no deberá ser sobrepasada en períodos continuos de 24 horas, donde pudiera ser afectada la salud y los bienes de la comunidad.

Art. 5º.- La determinación del grado de contaminación existente se /
///

///llevará a cabo, durante lapsos de muestreo que comprendan variaciones climatológicas estacionales, si las hubiera, y considerando los ciclos / de operación o de ocurrencia de emisiones en el sector. Asimismo, los pe ríodos de medición deben reflejar las variaciones diurnas y nocturnas y/ los niveles pico. El número de puntos de muestreo y su ubicación deberán permitir que se detecten las variaciones de concentración debido a las / fuentes existentes.

Art. 6.- La determinación de la concentración de contaminantes en el/ aire se regirá por los métodos de muestreo que detallan a continuación.

CUADRO II: METODOS DE MUESTREO Y ANALISIS

CONTAMINANTE	METODO DE MUESTREO	METODO DE ANALISIS
Partículas en suspensión	Muestreo de alto volumen	Gravimétrico
Partículas sedimentables	Captación en recipientes abiertos	Gravimétrico
CO	Eletroquímico Infrarrojo no dispersivo	Automático
NOx	Absorción en medio líquido	Método colorimétrico de Griess-Saltzman
SO2	Absorción en medio líquido	Colorimetría. Clorhidrato de pararrosanilina
Ozono y oxidantes en general	Absorción en medio líquido	Quimioluminiscencia Reacción O3-etileno en fase gaseosa
Pb	Muestreo de gran volumen	Espectrofotometría ditizona

Art. 7º.- Pueden emplearse métodos de muestreo y análisis equivalentes a los establecidos en el artículo 6º que brinden resultados comparables, y cu ya aprobación quedará a criterio del Organismo Municipal competente en la / materia.

4

CAPITULO III

AMBITO DE APLICACION

Art. 8º.- La presente Ordenanza será de aplicación dentro de los límites del Municipio de la Ciudad de Rosario.

Art.- 9º.- Deróguese toda disposición que se oponga a la presente.

Art. 10º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M. Sala de Sesiones, "CUNA DE LA BANDERA", 16 de Junio de 1994.

EF.
C. 126
P. 10

Jose E. A. Elmir
JOSE E. A. ELMIR
SECRETARIO GENERAL
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO



Ricardo E. Marengo
Dr. RICARDO E. MARENGO
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL ROSARIO

///sario, 30 de junio de 1994.-

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General de Gobierno.-

Dr. JORGE ELDO JUAREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO



[Handwritten Signature]
Dr. HECTOR JOSÉ CAVALERO
INTENDENTE MUNICIPAL